JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05 001 31 10 008 **2024 00031** 00

Se **INADMITE** la presente demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, instaurado por la señora **ANA MARIA CASTAÑO MADRID** identificada con cédula de ciudadanía No. 1000640541 en representación de su hijo **E. C. C** identificado con NUIP 11020234874 y en contra del señor **CRISTIAN CAMILO CIRO ACEVEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1015066517, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Se deberá relacionar todos los parientes que deben ser oídos por línea paterna y materna, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil en armonía con el 395 del Código General del Proceso, de quienes se aportará su nombre completo, dirección y parentesco. De lo contrario deberá declararse bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de éstos y su consecuente emplazamiento.

SEGUNDO: Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y **particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas**, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal. **Además, de manera legible por cuanto algunos de los documentos adjuntos son completamente borrosos.**

Sin ser causal de inadmisión, previo a ordenar un emplazamiento del demandado, la parte actora deberá informar y allegará prueba sumaria, que dé cuenta de la búsqueda realizada al señor **CRISTIAN CAMILO CIRO ACEVEDO**, como podría ser, certificaciones de diferentes entidades donde pueda estar afiliado, antecedentes judiciales, redes sociales, etc.

Además, de las centrales de información pública como la del REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS – RUAF o SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - SISPRO entre otros, para obtener datos de contacto que permitan ubicarlo.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

M2

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da10ecdcc7599e44d967ba8a69de106692e54c466f6bb5eb131f1f069d179234**
Documento generado en 12/02/2024 12:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica